

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **“Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de horno solar altamente eficiente en Provincia de Calca - distrito de Lares y Pisac, departamento de Cusco CONTRATO E0113-2018-FONDECYT/BM ”** que celebran, de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, a quien en adelante se le denominará UNAC, con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 1060, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Rector, el Dr. BALDO ANDRES OLIVARES CHOQUE, identificado con DNI N° 06032040, designado según poder que obra en la Resolución N° 028-2015-CET-UNAC; y, de la otra parte, La **UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU S.A.C.** (en adelante **ULCB**), con **RUC N° 20524343780**, debidamente representado por su apoderada la Sra. Patricia María Amparo Dalmau De Galfre identificado con **DNI N° 10270710**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica 12439417 de la oficina registral de lima, con domicilio en Av. Salaverry Nro. 3180 Lima - Lima - Magdalena Del Mar; los que de manera individual se identificarán como **“PARTE”** y, en conjunto, como **“LAS PARTES”**, en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



El 22 de noviembre del 2018, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2018-FONDECYT-DE, siendo la entidad ejecutora, la Universidad Nacional del Callao, seleccionada como adjudicataria de los Fondos del Concurso de Subproyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico.

El 29 de noviembre de 2019 la Universidad Nacional del Callao firmo el Contrato de Adjudicación N°113-2018-FONDECYT-BM-IADT-AV con el FONDECYT para financiar el subproyecto **“Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de horno solar altamente eficiente en Provincia de Calca - distrito de Lares y Pisac, departamento de Cusco CONTRATO E0113-2018-FONDECYT/BM”**.

El objetivo del citado subproyecto es el **“Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos destinados a combatir la desnutrición en la población infantil en la Provincia de Calca-distrito de Lares y Pisac”**.

Los objetivos específicos son:

- Caracterizar el hongo a nivel nutricional, físico químico, biológico
- Diseñar y construir los secadores solares
- Desarrollar las formulas alimenticias
- Implementar en la Provincia de Calca - distrito de Lares y Pisac.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de asociación tiene como objeto establecer los términos, condiciones y compromisos de **LAS PARTES** para la ejecución del proyecto denominado

“Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de horno solar altamente eficiente en Provincia de Calca - distrito de Lares y Pisac, departamento de Cusco”, y en mérito al Contrato de Adjudicación N°113-2018-FONDECYT-BM-IADT-AV”.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La duración del Convenio de Asociación, estará limitada hasta el 11 de mayo del 2021 o, en su defecto, hasta la fecha de cierre establecida en el Contrato de Adjudicación N°113-2018-FONDECYT-BM-IADT-AV, manteniéndose vigentes las garantías establecidas en el mismo.

El convenio puede ser corregido o extendido por escrito bajo consentimiento mutuo.

CLAUSULA CUARTA: PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN EL PROYECTO

Las entidades asociadas asumirán derechos, obligaciones y responsabilidades por concepto de aportes No Monetarios (valorizaciones); de acuerdo al compromiso siguiente:

Cuadro N° 1: Aportes Monetarios y/o No Monetarios de las entidades asociadas para el Proyecto

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (S/)	APORTE NO MONETARIO (S/)
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	0.00	108,600.00
UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU	000	21,000.00
TOTAL	0.00	129,600.00

CLAUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES

LA UNAC es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda. En ese sentido, LAS PARTES acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto, reconociéndose los derechos de propiedad intelectual para la Universidad Nacional del Callao.

Las Universidad Nacional del Callao podrá realizar cualquier tipo de publicación de manera individual comprometiéndose a incluir a la ULCB como entidad participante en aquellas producciones científicas en las que haya participado.

Toda publicación referida al proyecto deberá contar con la aprobación expresa de LA UNAC.

Las Partes acuerdan que, para el presente PROYECTO, las publicaciones, obras o comunicaciones científicas que puedan surgir a partir de las actividades de investigación realizadas por la ULCB, serán presentadas como una colaboración entre las Partes y lideradas por ambas entidades, con la aprobación de las Partes involucradas en el PROYECTO.

Cualquier publicación o difusión de resultados deberá incluir de manera clara, el nombre y/o el logotipo de LAS PARTES, así como el nombre de los investigadores que intervinieron. Ninguna de las Partes podrá utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra Parte sin su previa y expresa autorización por escrito. Tampoco, LA UNAC podrá efectuar referencia alguna a la ULCB y/o su COORDINADOR en publicidades o mencionar la presente colaboración sin la previa autorización por escrito por parte del representante legal de la ULCB.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del presente Convenio, LAS PARTES no podrán revelar ninguna información confidencial y sin el consentimiento previo de LAS PARTES.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

Compromisos de la UNAC

1. Cumplir y sustentar oportunamente, los aportes no monetarios ante EL FONDECYT.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por la unidad de monitoreo de EL FONDECYT.
3. Remitir oportunamente a EL FONDECYT los informes técnicos y financieros, remitir a la ULCB constancia de dicho envío.
4. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del PROYECTO.
5. Resguardar los intereses y buena reputación de **LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio

Compromisos de la ULCB

1. Cumplir y sustentar oportunamente, los aportes no monetarios.
2. Brindar facilidades logísticas para el desarrollo del PROYECTO.
3. Cumplir con las actividades previstas en el PROYECTO, los cuales deberán ser remitidos al Investigador Principal del proyecto Mg. Zoila Margarita Diaz Córdova. Las mismas que se detallan a continuación:
 - a. Presentar a un docente de la ULCB de las especialidades de ingeniería de alimentos, nutrición, ingeniería química o afines; quien cumplirá el rol de coinvestigador y quien deberá contar con grado mínimo de magister y tener una dedicación mínima de 20 horas en la ULCB.
 - b. Evaluación sensorial de 04 productos para consumo humano directo elaborados a partir de hongo seco de la variedad *Siullus*.
 - c. facilitar el acceso a laboratorios (cocina) para la elaboración de los productos (04) en la que tendrá que participar el coinvestigador asignado por la ULCB.
4. Proteger la integridad y confidencialidad de los resultados del PROYECTO.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
6. Realizar el uso responsable del equipamiento que se le entregue para la realización de las actividades de investigación de EL PROYECTO.
7. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del PROYECTO.
8. Cumplir cabalmente con las políticas de propiedad intelectual, contratación de personal, bioseguridad, y uso compartido de infraestructura que **LAS PARTES** de mutuo acuerdo pudieran convenir.
9. Resguardar los intereses y buena reputación de **LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio.
10. Participar con la UNAC en la producción científica que surja de los resultados de su participación en el PROYECTO.



11. Brindar acceso a sus instalaciones a los tesisistas del proyecto (aprobados por EL FONDECYT) para que realicen actividades de desarrollo de los productos a base de hongos.

CLAUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

LAS PARTES acuerdan que Zoila Margarita Diaz Córdova, identificada con DNI 25646706, asume el cargo de Investigador Principal del **PROYECTO** y será responsable de mantener informada a **LAS PARTES** sobre su ejecución. Y Bettit Karim Salvá Ruiz por **ULCB**, en calidad de coordinador de la Entidad Asociada. Correo electrónico: bettit.salva@ulcb.edu.pe

CLAUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de **LAS PARTES** incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento.

En caso, de surgir alguna discrepancia y/o controversia entre **LAS PARTES** derivada de la ejecución y/o interpretación del presente acuerdo y esta no fuera resuelta por acuerdo entre **LAS PARTES** en un plazo máximo de 5 días, dicha controversia será sometida a un arbitraje de derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante el "Centro").

Para llevar a cabo el arbitraje cada una de **LAS PARTES** designarán de común acuerdo a un árbitro. En caso no haya acuerdo lo designará el Consejo de Arbitraje del "Centro". Dicho arbitraje se regirá para su instalación y posterior procedimiento, por los Reglamentos del Centro y en forma supletoria por el Decreto Legislativo 1071, Decreto que norma el Arbitraje. El laudo al que llegue el tribunal arbitral, será aceptado y acatado en su plenitud por **LAS PARTES**, renunciando expresamente a impugnar el mismo. Las costas y costos que se generen como consecuencia del arbitraje, serán de cargo de la parte vencida.

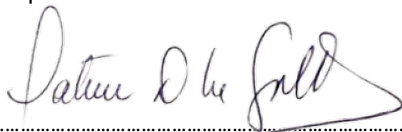
CLAUSULA DECIMA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de **LAS PARTES**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONOCIMIENTOS

LAS PARTES declaran conocer y estar conformes con la propuesta del Proyecto titulado: "Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de horno solar altamente eficiente en Provincia de Calca - distrito de Lares y Pisac, departamento de Cusco"

Firmando el presente en señal de conformidad el 12 de junio de 2020.



.....
PATRICIA MARÍA AMPARO DALMAU DE GALFRE
Representante Legal
Universidad Le Cordon Bleu S.A.C.



.....
BALDO ANDRES OLIVARES CHOQUE
Rector
Universidad Nacional del Callao